

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintidós

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210026800**

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 24 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado y la aprobación de la liquidación del crédito obrante en consecutivo 26 si fuere el caso.

En este orden de ideas, por ser este proceso enteramente digital, Secretaria proceda a su remisión acorde a los parámetros establecidos en la Circular COAJC22-001 de fecha 28/06/22.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc37845a703beb15c0662813df5e8796985efb7ce92bc2851003b15dc219d3b**

Documento generado en 06/07/2022 08:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>